

ACTA ORDINARIA N° 03-14

Acta número cero tres - catorce de la sesión ordinaria que celebra el Concejo Municipal del Distrito de Cóbano el día veintiuno de Enero del Dos Mil Catorce a las diecisiete horas en la sala de sesiones de este Concejo.

CONCEJALES (AS) PROPIETARIOS PRESENTES

Minor Jiménez Gutiérrez PRESIDENTE Y SINDICO
Enio Valenzuela Ruiz
Ronny Rodríguez Villalobos
Reina Gloria Cruz Jiménez
Romelia Vargas Hernández

CONCEJALES (AS) SUPLENTES PRESENTES

José León Sandoval
Noemi Rodríguez Cordero
Alba Rosa Gómez Espinoza

CONCEJALES AUSENTES CON JUSTIFICACION

CONCEJALES AUSENTES SIN JUSTIFICACION

Josué Villalobos Matamoros

SECRETARIA

Roxana Lobo Granados

- I. **Se comprueba el quórum y se da inicio a la sesión sometiendo a consideración del Concejo el orden del día propuesto para esta sesión el cual se aprueba en todas sus partes. ACUERDO UNANIME**
- II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 02-14
- III. CORRESPONDENCIA
- IV. MOCIONES
- V. INFORME DE COMISIONES
- VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION
- VII. INFORME DE LA INTENDENCIA
- VIII. ASUNTOS VARIOS

II. RATIFICACION ACTA ORDINARIA 02-14

Se somete a ratificación del Concejo el acta ordinaria 02-14 la cual se ratifica en todas sus partes.

ACUERDO UNANIME

III. CORRESPONDENCIA

- a. **Lic. Francisco Alfaro Núñez.** Contador Municipal. OFICIO CMC 03/2014. ASUNTO. Copia de nota dirigida al Intendente Municipal solicitándole le indique cual va a hacer el procedimiento a seguir para dar cumplimiento al acuerdo tomado en la sesión 49-13. (sobre el comité de deportes) . SE CONOCE.
- b. **Omar Fernández. Intendente Municipal. OFICIO N° I-029-2014.ASUNTO. Acuerdo número 2 sesión extraordinaria 23-13, artículo II, inciso a.** Indica que con referencia a las recomendaciones de los informes de la auditoria para el proceso de construcciones de la ZMT se ha contratado un profesional que realice el reglamento para el otorgamiento de dichos permisos y para el proceso de proveeduría esta intendencia ha solicitado la ayuda del administrador tributario para desarrollar el reglamento de ese departamento para el día 22 de enero para realizar la primera etapa del mismo.
- c. **Omar Fernández. Intendente. OFICIO I-023-14 ASUNTO: Decisión inicial. contratar Maquinaria para reparar el camino que comunica a Bijagua con La Florida (5Kilometros), La Florida con El Rio Pánica, del Rio Pánica a Tambor (3Kilometros) y la vía que va desde la entrada hasta el Muelle de Tambor (500 Metros).**

Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Se requiere contratar Maquinaria para reparar el camino que comunica a Bijagua con La Florida (5Kilometros), La Florida con El Rio Pánica, del Rio Pánica a Tambor (3Kilometros) y la vía que va desde la entrada hasta el Muelle de Tambor (500 Metros). El mismo requiere de una pronta intervención a la mayor brevedad posible, debido al deterioro en el que se encuentra actualmente esta vía, lo anterior debido a que recién a terminado la temporada de invierno y este quedo realmente muy afectado, aunado a esto el paso constante de vehículos, pues este es un camino muy transitado. No omito manifestar que esta población se ha presentado en reiteradas ocasiones ante el Concejo solicitando que este camino sea reparado con carácter de urgencia, ya que este es usado como un acceso para acortar distancias, el cual puede ser usado también como Ruta de Emergencia, en un eventual acontecimiento. Cabe mencionar que se pudo constatar del deterioro del mismo, mediante una inspección realizada por el Ingeniero Municipal, por lo tanto el camino a intervenir es el siguiente:

Los trabajos a realizar son:

Limpieza, Ampliación, Nivelación, dar un adecuado bombeo (5% mínimo), Relastreo en las partes criticas con su respectiva compactación, conformación de los caminos y de las cunetas. Para este camino se requiere intervenir 8.500 Metros de longitud con 4,5 Metros de ancho en promedio y 0,1 Metros de espesor para las partes donde se requiere material. Es por lo anterior expuesto que requiere realizar la contratación de dicha Maquinaria para garantizar a esta población de un libre tránsito, así como también el acceso a los servicios básicos de Salud, Alimentación y transporte de Estudiantes. Así las cosas antes mencionadas esta Intendencia tomo la decisión de realizar dicha contratación.

Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Para realizar este trabajo se requiere la contratación de la siguiente Maquinaria:

- 140 Horas Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3. (4 Unidades como mínimo).
 - 95 Horas Niveladora con una potencia igual o similar a 98 Kw.
 - 45 Horas de Back Hoe con potencial igual o superior a 55 Kw.
 - 40 Horas Compactadora de Rodillo Vibratorio de 12 toneladas.
 - 40 Horas de Tanque de agua “Cisterna” de 2000 Galones.
- Esta misma no incluye el rodamiento ni desperfectos mecánicos, serán horas efectivas a partir de que el Departamento encargado gire la orden de inicio.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

La maquinaria contratada será utilizada específicamente en el Sitio antes mencionado, en el camino que comunica a Bijagua con La Florida (5Kilometros), La Florida con el Rio Pánica, del Rio Pánica a Tambor (3Kilometros) y la entrada al Muelle de Tambor (500 Metros). Esta se atenderá por medio de la unidad ejecutora La Intendencia en coordinación con el Ingeniero Municipal y el inspector que ha sido contratado para tener un buen control del desempeño de las horas de Maquinaria contratada, y así poder obtener un mejor rendimiento de la misma. Cabe mencionar que el Inspector será el encargado de mostrar el sitio donde se va a laborar. Que los recursos asignados para dicho fin sean aprovechados de la mejor manera posible.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto aproximado de costo: **₡ 8.470.000.00.**

Partida presupuestaria: **1.08.02 III Vías de Comunicación ₡ 8.470.000.00.**

Aprobación Tesorería Municipal:

☐ La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Si: ☐ x ☐

No: ☐

d. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: **(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El Departamento de Intendencia en Conjunto con el Departamento de Proveeduría.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: 15 días Naturales a partir de que se gire la orden de inicio, si se presentara algún atraso por alguna razón ajena, este deberá de ser justificado previamente.

Recomendación de proveedores a invitar:

El motivo por el cual se recomienda es que son proveedores que están registrados para tal fin en esta institución y se conoce de los productos que ofrecen.

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

CONSIDERANDO:

- Que según decisión inicial de la Intendencia se debe intervenir *el camino que comunica a Bijagua con La Florida (5Kilometros), La Florida con El Rio Pánica, del Rio Pánica a Tambor (3Kilometros) y la vía que va desde la entrada hasta el Muelle de Tambor (500 Metros).*
- Que los trabajos son de *Limpieza, Ampliación, Nivelación, dar un adecuado bombeo (5% mínimo), Relastro en las partes críticas con su respectiva compactación, conformación de los caminos y de las cunetas.*
- Que el tramo a intervenir es de aproximadamente *8.500 Metros de longitud con 4,5 Metros de ancho en promedio y 0,1 Metros de espesor para las partes donde se requiere material.*
- Que para este trabajo se requiere: *140 Horas Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3. (4 Unidades como mínimo),95 Horas Niveladora, 45 Horas de Back Hoe,40 Horas Compactadora., 40 Horas de Tanque de agua “Cisterna”*
- Que el monto para este trabajo es de ocho millones *cuatrocientos setenta mil colones con 00/100 (¢8.470.000,00), de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal*

ACUERDO N°1

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria que permita la reparación del camino vecinal que comunica *Bijagua con La Florida (5Kilometros), La Florida con El Rio Pánica, del Rio Pánica a Tambor (3Kilometros) y la vía que va desde la entrada hasta el Muelle de Tambor (500 Metros).* Para esto se requiere:

- *140 Horas Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3. (4 Unidades como mínimo).*
- *95 Horas Niveladora con una potencia igual o similar a 98 Kw.*
- *45 Horas de Back Hoe con potencial igual o superior a 55 Kw.*
- *40 Horas Compactadora de Rodillo Vibratorio de 12 toneladas.*
- *40 Horas de Tanque de agua “Cisterna” de 2000 Galones.*

El monto para este trabajo es de ocho millones *cuatrocientos setenta mil colones con 00/100 (¢8.470.000,00), de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación. ACUERDO UNANIME.* Votan a favor los regidores Romelia Vargas, Ronny Rodríguez, Enio Valenzuela y Minor Jiménez. Se abstiene de votar la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez debido a que no le parece apropiado las subcontrataciones que realizan los contratistas a quienes se les adjudica las licitaciones, no hay control ni informes.

Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

d. Omar Fernández. Intendente. OFICIO I-024-14 ASUNTO: Decisión inicial. Para contratar Maquinaria para reparar el camino que comunica a el Cuadrante de Los Mangos con La Menchita de Cobano y del Cruce de Santa Clemencia hasta el Rio

Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. *(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

Se requiere contratar Maquinaria para reparar el camino que comunica a el Cuadrante de Los Mangos con La Menchita de Cobano y del Cruce de Santa Clemencia hasta el Rio. El mismo requiere de una pronta intervención lo antes posible, debido a que es evidente el deterioro actual de esta vía, lo anterior debido a que recién a terminado la temporada de invierno y este quedo realmente muy afectado, aunado a esto el paso constante de vehículos, y que durante el Año pasado este no fue intervenido, por lo tanto actualmente está muy deteriorado, es importante señalar que el ICE estará iniciando un proyecto Eléctrico de mucha importancia, después del Rio, por lo tanto este camino debe estar en optimas condiciones para facilitar la entrada de esta Institución, y que no hallan obstáculos para ejecutar este Proyecto. No omito manifestar que esta población al igual que muchas otras se han presentado en reiteradas ocasiones ante el Concejo solicitando que este camino sea reparado con carácter de urgencia. Cabe mencionar que se pudo constatar del deterioro del mismo, mediante una inspección realizada por el Ingeniero Municipal por lo tanto Los trabajos a realizar son:

Limpieza, Nivelación, dar un adecuado bombeo (4% mínimo), Relastro en las partes criticas con su respectiva compactación, conformación de los caminos y de las cunetas. Para el cuadrante de Los mangos hasta La Menchita se requiere intervenir 1.200 Metros de longitud con 5 Metros de ancho en promedio y 0,1 Metros de espesor para las partes donde se requiere material.

Para el Camino que va desde el cuadrante de Los Mangos hasta La Menchita, se requiere intervenir 3.100 Metros de Longitud con 4,5 Metros de ancho y 0,05 metros de espesor con Materia.

Para La Calle del Cruce de Santa Clemencia hasta el Rio, se requiere intervenir 4000 Metros de longitud con 6 Metros de ancho y 0,07 metros de Espesor con Material.

Es por lo anterior expuesto que requiere realizar la contratación de dicha Maquinaria para garantizar a esta población de un libre tránsito, así como también el acceso a los servicios básicos de Salud, Alimentación y transporte de Estudiantes. Así las cosas antes mencionadas esta Intendencia tomo la decisión de realizar dicha contratación.

Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Para realizar este trabajo se requiere la contratación de la siguiente Maquinaria:

- 230 Horas Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3. (3 Unidades como mínimo).
 - 90 Horas Niveladora con una potencia igual o similar a 98 Kw.
 - 65 Horas de Back Hoe con potencial igual o superior a 55 Kw.
 - 45 Horas Compactadora de Rodillo Vibratorio de 12 toneladas.
 - 45 Horas de Tanque de agua “Cisterna” de 2000 Galones.
- Esta misma no incluye el rodamiento ni desperfectos mecánicos, serán horas efectivas a partir de que el Departamento encargado gire la orden de inicio.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

La maquinaria contratada será utilizada específicamente en el Sitio antes mencionado, en el camino que comunica a el cuadrante de Los Mangos con La Menchita de Cobano y del Cruce de Santa Clemencia hasta El Rio. Esta se atenderá por medio de la unidad ejecutora La Intendencia en coordinación con el Ingeniero Municipal y el inspector que ha sido contratado para tener un buen control del desempeño de las horas de Maquinaria contratada, y así poder obtener un mejor rendimiento de la misma. Cabe mencionar que el Inspector será el encargado de mostrar el sitio donde se va a laborar. Que los recursos asignados para dicho fin sean aprovechados de la mejor manera posible.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto aproximado de costo: € 10.760.000.00.

Partida presupuestaria: 1.08.02 III Vías de Comunicación € 10.760.000.00.

Aprobación Tesorería Municipal:

__La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Si: __x__

No: _____

e. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: *(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).*

El Departamento de Intendencia en Conjunto con el Departamento de Proveeduría.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: 15 días Naturales a partir de que se gire la orden de inicio, si se presentara algún atraso por alguna razón ajena, este deberá de ser justificado previamente.

Recomendación de proveedores a invitar:

El motivo por el cual se recomienda es que son proveedores que están registrados para tal fin en esta institución y se conoce de los productos que ofrecen.

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

CONSIDERANDO:

- Que según decisión inicial de la Intendencia se debe intervenir *el camino que comunica al Cuadrante de Los Mangos con La Menchita de Cobano y del Cruce de Santa Clemencia hasta el Rio*
- Que los trabajos son de *Limpieza, Ampliación, Nivelación, dar un adecuado bombeo (5% mínimo), Relastreo en las partes críticas con su respectiva compactación, conformación de los caminos y de las cunetas.*
- Que el tramo a intervenir es: *Para el cuadrante de Los mangos hasta La Menchita se requiere intervenir 1.200 Metros de longitud con 5 Metros de ancho en promedio y 0,1 Metros de espesor para las partes donde se requiere material.*
Para el Camino que va desde el cuadrante de Los Mangos hasta La Menchita, se requiere intervenir 3.100 Metros de Longitud con 4,5 Metros de ancho y 0,05 metros de espesor con Materia. Para La Calle del Cruce de Santa Clemencia hasta el Rio, se requiere intervenir 4000 Metros de longitud con 6 Metros de ancho y 0,07 metros de Espesor con Material.
- Que para este trabajo se requiere: *230 Horas Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3. (3 Unidades como mínimo), 90 Horas Niveladora, 65 Horas de Back Hoe, 45 Horas Compactadora, 45 Horas de Tanque de agua.*
- Que el monto para este trabajo es de diez millones setecientos sesenta mil colones exactos (**¢ 10.760.000.00.**) de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal

ACUERDO N°2

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria que permita la reparación del camino vecinal que comunica *a el Cuadrante de Los Mangos con La Menchita de Cobano y del Cruce de Santa Clemencia hasta el Rio.* Para esto se requiere:

- 230 Horas Vagoneta (3 Unidades como mínimo).*
- 90 Horas Niveladora*
- 65 Horas de Back Hoe.*
- 45 Horas Compactadora*
- 45 Horas de Tanque de agua*

El monto para este trabajo es de diez millones setecientos sesenta mil colones exactos (**¢ 10.760.000.00.**) de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los

regidores Romelia Vargas, Ronny Rodríguez, Enio Valenzuela y Minor Jiménez. Se abstiene de votar la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez debido a que no le parece apropiado las subcontrataciones que realizan los contratistas a quienes se les adjudica las licitaciones , no hay control ni informes.

Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

e. Omar Fernández. Intendente. OFICIO I-022-14 ASUNTO: Decisión inicial. ASUNTO. Contratar Maquinaria para reparar el camino que comunica a Cóbano con La esperanza.

Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Se requiere contratar Maquinaria para reparar el camino que comunica a Cóbano con La esperanza, el cual requiere sea intervenido a la mayor brevedad posible, debido al deterioro en el que se encuentra actualmente esta vía, lo anterior debido a que recién termino la temporada de invierno y este quedo realmente muy afectado, debido a la gran cantidad de lluvia, aunado a esto al constante paso de vehículos, pues este es un camino muy transitado. No omito manifestar que esta población se ha presentado en reiteradas ocasiones ante el Concejo solicitando que este camino sea reparado con carácter de urgencia. Cabe mencionar que se pudo constatar del deterioro del mismo, mediante una inspección realizada por el Ingeniero Municipal, por lo tanto el camino a intervenir es el siguiente:

Entronque 160 en La Tranquilidad-La Esperanza (Hasta puente sobre Rio Seco (el tramo a intervenir es de 11 Kilómetros).

Los trabajos a realizar son:

Limpieza, nivelación, dar un adecuado bombeo (5% mínimo), Relastreo en las partes criticas con su respectiva compactación, conformación de los caminos y de las cunetas. Para este camino se requiere intervenir 11000 Metros de longitud con 5 Metros de ancho en promedio y 0,1 Metros de espesor para las partes donde se requiere material. Es por lo anterior expuesto que requiere realizar la contratación de dicha Maquinaria para garantizar a esta población de un libre tránsito, así como también el acceso a los servicios básicos de Salud, Alimentación y transporte de Estudiantes. Así las cosas antes mencionadas esta Intendencia tomo la decisión de realizar dicha contratación.

Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Para realizar este trabajo se requiere la contratación de la siguiente Maquinaria:

- 300 Horas Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3. (4 Unidades como mínimo).
 - 120 Horas Niveladora con una potencia igual o similar a 138 Kw.
 - 70 Horas de Bach Hoe con potencial igual o superior a 55 Kw.
 - 60 Horas Compactadora de Rodillo Vibratorio de 12 toneladas.
 - 60 Horas de Tanque de agua "Cisterna" de 2000 Galones.
- Esta misma no incluye el rodamiento ni desperfectos mecánicos, serán horas efectivas a partir de que el Departamento encargado gire la orden de inicio.*

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

La maquinaria contratada será utilizada específicamente en el Sitio antes mencionado, Entronque 160 en La Tranquilidad- La Esperanza (hasta Puente sobre Rio Seco). Esta se atenderá por medio de la unidad ejecutora La Intendencia en coordinación con el Ingeniero Municipal y el inspector que ha sido contratado para tener un buen control del desempeño de las horas de Maquinaria contratada, y así poder obtener un mejor rendimiento de la misma. Cabe mencionar que el Inspector será el encargado de mostrar el sitio donde se va a laborar. Que los recursos asignados para dicho fin sean aprovechados de la mejor manera posible.

Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto aproximado de costo: ₡ 14.480.000.00.

Partida presupuestaria: 1.08.02 III Vías de Comunicación ₡ 14.480.000.00.

Aprobación Tesorería Municipal:

__La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Si: ☒ No: ☐

Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: **(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El Departamento de Intendencia en Conjunto con el Departamento de Proveeduría.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: 20 días Naturales a partir de que se gire la orden de inicio, si se presentara algún atraso por alguna razón ajena, este deberá de ser justificado previamente.

Recomendación de proveedores a invitar:

El motivo por el cual se recomienda es que son proveedores que están registrados para tal fin en esta institución y se conoce de los productos que ofrecen.

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

CONSIDERANDO:

- Que según decisión inicial de la Intendencia se debe intervenir *el camino que comunica a Cóbano con La Esperanza.*
- Que los trabajos son de *Limpieza, Ampliación, Nivelación, dar un adecuado bombeo (5% mínimo), Relastro en las partes críticas con su respectiva compactación, conformación de los caminos y de las cunetas.*
- Que el tramo a intervenir es de *aproximadamente 11000 Metros de longitud con 5 Metros de ancho en promedio y 0,1 Metros de espesor para las partes donde se requiere material.*
- Que para este trabajo se requiere: *300 Horas Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3. (4 Unidades como mínimo). 120 Horas Niveladora con una potencia igual o similar a 138 Kw., 70 Horas de Bach Hoe con potencial igual o superior a 55 Kw., 60 Horas Compactadora de Rodillo Vibratorio de 12 toneladas., 60 Horas de Tanque de agua “Cisterna” de 2000 Galones.*
- Que el monto para este trabajo es de catorce millones cuatrocientos ochenta mil colones exactos **(~~¢14.480.000.00.~~)**, de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal

ACUERDO N°3

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria que permita la reparación del camino vecinal que *que* comunica a Cóbano con La esperanza. Para esto se requiere:

- *300 Horas Vagoneta. (4 Unidades como mínimo).*
- *120 Horas Niveladora.*
- *70 Horas de Bach Hoe*
- *60 Horas Compactadora de Rodillo Vibratorio de 12 toneladas*
- *60 Horas de Tanque de agua*

El monto para este trabajo es de catorce millones cuatrocientos ochenta mil colones exactos **(~~¢14.480.000.00.~~)**, de la partida presupuestaria 1.08.02 III Vías de Comunicación, de lo cual se cuenta con la aprobación de la tesorería municipal. **ACUERDO UNANIME.** Votan a favor los regidores Romelia Vargas, Ronny Rodríguez, Enio Valenzuela y Minor Jiménez. Se abstiene de votar la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez debido a que no le parece apropiado las subcontrataciones que realizan los contratistas a quienes se les adjudica las licitaciones, no hay control ni informes.

Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO**.

f. Omar Fernández. Intendente. OFICIO I-027-14 ASUNTO: Decisión inicial . ASUNTO. Contratar Maquinaria para extraer material Del Rio seco en La Esperanza

1. Indique la justificación de la procedencia de la contratación, con indicación expresa de la necesidad a satisfacer (finalidad pública a cumplir) con la presente contratación. **(Según artículo 8, inciso a, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Debido a que se nos ha otorgado un permiso Temporal para extraer material Del Rio seco en La Esperanza, según Bitácora N° 048413 a cargo del Geólogo Renán de Lemos, por lo tanto se requiere contratar Maquinaria, específicamente Vagonetas y una Pala Excavadora para poder extraer material de este Rio y apilarlo en un plantel Municipal que ha sido habilitado con este fin, este se ubica en la propiedad de Vertedero Municipal. Cabe mencionar que según una inspección realizada por el Ingeniero Municipal se pudo constatar que es urgente contar con suficiente Material para poder utilizarlo en varios proyectos que serán ejecutados en los próximos días, y algunos que están siendo intervenidos actualmente, y que el mismo debe ser suficiente para culminar con los proyectos a futuro cercano. No omito manifestar que con la contratación de esta maquinaria y apilando este material nos ahorraríamos un significativo de horas para realizar la reparación de los caminos.

Es por lo anterior expuesto que se hace necesaria dicha contratación. Que el acarreo de este material sea más factible desde un punto más estratégico. La cantidad de material que se pretende extraer es de 11000 m3.

2-Defina el objeto de la contratación aportando las especificaciones técnicas, las cuales deben ser claras, suficientes, concretas y objetivas. **(Según artículo 8, inciso b, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

Para realizar este trabajo se requiere la contratación de la siguiente Maquinaria:

- 1200 Horas de Vagoneta con capacidad mínima de 12 m3, (5 Unidades como mínimo).
- 200 Horas de Excavadora de 20 toneladas como mínimo.
Esta misma no incluye el rodamiento ni desperfectos mecánicos, serán horas efectivas a partir de que el Departamento encargado gire la orden de inicio.

3. Indique el procedimiento de control de calidad que se aplicarán durante la ejecución de la contratación y para la recepción de la obra, bien o servicio. **(Según artículo 8, inciso c, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El trabajo deberá realizarse en el sitio antes mencionado. El Inspector contratado para chequear dichos trabajos, será el responsable de mostrar los puntos en donde se pretende extraer este material de Rio Seco en La Esperanza, de igual manera será el responsable de tener a mano la Bitácora, para que pueda mostrarla si el MINAE o cualquier otra institución lo solicita. Esta se atenderá por medio de la Unidad Ejecutora La Intendencia en coordinación con el Ingeniero y el Inspector que ha sido contratado para tener un buen control del desempeño de la Maquinaria y así de esta manera poder obtener un mejor rendimiento de la misma. Que los recursos asignados para este fin sean aprovechados de la mejor forma posible.

4. Indique la estimación actualizada del costo del objeto, así como el detalle de la disponibilidad presupuestaria con la que cuenta la unidad solicitante para enfrentar la ejecución de la contratación. **(Según artículo 8, inciso d, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Nota: revisar artículo 12 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

Monto aproximado de costo: **₡ 31.800.000.00.**

Partida presupuestaria: **1.08.02 III Vías de Comunicación ₡ 31.800.000.00.**

Aprobación Tesorería Municipal:

La Municipalidad posee el recurso humano y material para verificar la correcta ejecución del objeto del contrato. **(Según artículo 8, inciso f, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa)**

Si: x No:

2. Indique el funcionario responsable de darle seguimiento al contrato: **(Según artículo 8, inciso g, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa).**

El Departamento de Intendencia en Conjunto con el Departamento de Proveeduría.

Información para elaborar el cartel

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 10, inciso e, del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa se requiere la siguiente información para la elaboración del cartel.

Plazo de entrega: 60 días Naturales a partir de que se gire la orden de inicio, si se presentara algún atraso por alguna razón ajena, este deberá de ser justificado previamente.

Recomendación de proveedores a invitar:

El motivo por el cual se recomienda es que son proveedores que están registrados para tal fin en esta institución y se conoce de los productos que ofrecen.

Nota: de indicar algún proveedor se debe justificar el motivo por el cual se requiere invitarlo.

Factores de calificación:

Elemento a calificar	Ponderación
precio	100%

Importante

La información incluida en este formulario es de presentación obligatoria, por requerimientos legales de la Ley y Reglamento de Contratación Administrativa por lo que la omisión de información representa un impedimento para continuar con el trámite de la solicitud de compra.

CONSIDERANDO:

- Que se ha otorgado un permiso temporal para extraer material del Río Seco en la Esperanza, según Bitácora N° 048413 a cargo del Geólogo Renan de Lemos.
- Que se requiere contratar maquinaria específicamente vagonetas y excavadora para poder extraer material del río y apilar en un plantel.
 - Que se ha acondicionado un sitio en el basurero municipal para apilar el material que se extraiga del río.
 - Que según inspección del ingeniero, es urgente contar con contar con suficiente y en alguno que se están ejecutando actualmente.
 - Que el material apilado permite ahorrar horas en las reparaciones de los caminos que hay que intervenir.
 - Que se pretende extraer 11000m3 de material
 - Que para realizar este trabajo se requiere 1200 horas de vagoneta y 200 horas de Excavadora
 - Que este trabajo tiene un valor de treinta y un millones ochocientos mil colones con 00/100 (¢31.800.000.00).
 - Que según aprobación de la tesorería municipal existe el contenido presupuestario para este trabajo en la partida 1.08.02 III Vías de Comunicación.

ACUERDO N°4

SE ACUERDA: “Autorizar a la Intendencia Municipal para que inicie los trámites para la contratación de la maquinaria necesaria para la extracción de material en el río seco, para lo cual existe el debido permiso, y la apilación del mismo en el plantel habilitado para este fin en el basurero municipal, para lo cual se requiere 1200 horas de vagoneta y 200 horas de Excavadora, por un monto de de treinta y un millones ochocientos mil colones con 00/100 (¢31.800.000.00).ACUERDO UNANIME Votan a favor los regidores Romelia Vargas, Ronny Rodríguez, Enio Valenzuela y Minor Jiménez. Se abstiene de votar la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez debido a que no le parece apropiado las subcontrataciones que realizan los contratistas a quienes se les adjudica las licitaciones, no hay control ni informes. Se somete a votación la aplicación del artículo 45 del código municipal el cual se aprueba en todas sus formas, quedando el anterior acuerdo **DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

GLORIA. Hay gente en el pueblo que se oponen, hay políticos, es muy importante hacer reuniones con los vecinos para que no surjan inconvenientes, hay que ser prudente con las adjudicaciones

OMAR. Ellos pueden subcontratar, en el marco legal lo pueden hacer

Enio: las empresas que subcontratan tienen personería jurídica porque hay q tener control sobre todo eso para evitar el desvíos de fondos

GLORIA: Sucede que a quien se le adjudica el contrato subcontrata a otros y si el trabajo queda mal ¿Quién se hace responsable?. Si el Concejo lo acepta así lo respeto, pero yo no estoy de acuerdo.

NOEMI. Yo creo que se debe exigir la documento de las maquinas que se están subcontratando, sin o dan a basto que no participen. Aquí nos presentan un expediente donde se indica que esta empresa califica y esta no y se le da a la que califica y luego subcontratan a la que quedo fuera porque no cumplía .

ENIO: Eso abre muchos portillos

- g. Arq. Guillermo Miranda. Coordinador Sub proceso y Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder proceso de planeamiento. ICT. OFICIO MPD-ZMT-992-2013. ASUNTO.** Copia de denuncia presentada por el Sr, Avraham Tal contra el concesionario Bellarit S.A. por faltas e incumplimientos a la normas municipales relacionadas con la concesión citada, entre ellas:
- Irrespeto a los retiros del tanque séptico
 - Construcción del hotel no respeta los retiros
 - NO respeta el retiro frontal
 - La acera no cumple con el retiro
 - No hay planta de tratamiento
 - No cumple con la ley 7600
 - NO hay acceso de la vía pública hacia la concesión
- SE CONOCE Y SE DA PASE AL DEPTO DE ZONA MARITIMO TERRESTRE PARA QUE NOS BRINDE UN INFORME SOBRE LAS DENUNCIAS AQUÍ EXPUESTAS. PARA EL 18 DE FEBRERO2014
- h. Lic. Maricel Rojas León. ASUNTO.** Solicitud de cuatro días de vacaciones. 22,23, 24 y 27 de enero del 2014 (4 días). Se conceden
- i. Hazel Alfaro. Coordinadora costa rica Embajada Mundial Activista por la Paz.** Invitación a foro denominado Educando para no Olvidar. 23 de enero Colegio de Abogados. Se conoce
- j. Sr. Manuel Ovares Elizondo. Presidente. Asociación Vecinos de Río Negro. ASUNTO.** Solicitud de patente temporal de licores para explotar en una feria que realizaran los días del 28 al 31 de marzo del 2014.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido solicitud de patente temporal de licores que realiza la Asociación de Vecinos de Río Negro para explotar en una feria que realizaran lo días del 28 al 31 de marzo del 2014

ACUERDO N°5

SE ACUERDA: “Aprobar patente temporal de licores solicitada por la Asociación de Vecinos de Río Negro para explotar en una feria que realizaran los días del 28 al 31 de Marzo del 2014”.
ACUERDO UNANIME. Se abstiene de votar la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez debido a que no está de acuerdo con las patentes temporales

- k. Leonardo Campos Castillo. Director Ejecutivo. Unión Nacional de Gobiernos Locales.** CIRCULAR DE-N°1-2014. ASUNTO. Sobre el expendio de licores durante las elecciones nacionales. Con la vigencia del actual código electoral quedaron derogadas las disposiciones del anterior ley 1536 que prohibía el expendio de licores con motivo de las elecciones. No obstante la ley N° 9047 Ley de Regulación y Comercialización del Bebidas con contenido alcohólico en su artículo 29 deposito en cada municipalidad la potestad de “...regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor los días que se celebran actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales en la ruta asignada y podrá delimitar el radio de acción”. Lo antes expuesto permite concluir que si bien o existe una forma legal que obligue la aplicación de una ley seca en materia electoral, cada municipalidad tiene a su disposición la facultad genérica regulada en el artículo 26 de la Ley N°9047 y regular lo pertinente si decidiera aplicar ley seca con motivo de las elecciones, siempre dentro de las condiciones que esa norma establece.

MINOR: Eso es decisión de cada municipio

CONSIDERANDO:

-Que el día dos de febrero del 2014 serán las elecciones para presidente de nuestro país.

-Que la ley N°9047 en su artículo 26 depositó en cada Municipalidad la potestad de "...regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor los días que se celebran actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales en la ruta asignada y podrá delimitar el radio de acción".

-Que este Concejo considera muy importante establecer la Ley Seca.

ACUERDO N°6

SE ACUERDA: "Basados en la potestad que le confiere a las Municipalidades la Ley N° 9047 en su artículo 26 que indica que la municipalidad pueden "...regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor los días que se celebran actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales en la ruta asignada y podrá delimitar el radio de acción".

Se declara ley seca para el distrito de Cóbano por las elecciones presidenciales de nuestro país de las 00:00 horas del día 02 de febrero del 2014 a las 00:00 horas del día 03 de febrero del 2014." Votan a favor los Concejales Romelia Vargas, Enio Valenzuela y Reina Gloria Cruz Jiménez, se abstiene de votar el Concejal Ronny Rodríguez por no considerar necesario aplicar la ley seca y el Concejal Minor Jiménez por no estar de acuerdo con el horario ya que considera que con las horas que duran las elecciones es suficiente. **ACUERDO UNANIME**

- I. Arq. Guillermo Miranda. Coordinador Sub proceso y Arq. Antonio Farah Matarrita. Líder proceso de planeamiento. ICT. OFICIO MPD-ZMT-995-2013. ASUNTO.** Reitera lo solicitado en oficio MPD-ZMT 942-2013 del pasado 20 de noviembre mediante el cual se hizo de conocimiento de este órgano director denuncia recibida vía electrónica por parte de Cronos Nova relacionada con una obra que se encuentra en proceso de construcción en la zona marítimo terrestre de playa quizales específicamente contigua al Hotel Tango Mar dicha construcción según el denunciante se ubica a escasos metros de la arena y muy probablemente sobre los mojones. Mediante oficio DORP-P-514-2013 elaborado por la oficina regional del ICT en Puntarenas que en visita de campo se corroboró la existencia de dicha construcción, de planos constructivos y permiso de construcción. Solicitan informar sobre la situación denunciada. **SE DA PASE AL DEPTO DE ZMT Y CONSTRUCCIONES PARA QUE NOS INFORMEN SOBRE ESTA SITUACION. PARA EL 4 DE FEBRERO DEL 2014**

NOEMI: Se debe averiguar ir a inspeccionar, no podemos aprobar cuando nos traen esos rollos grandes y no sabemos que hay dentro. Se debe inspeccionar

MINOR: Este permiso no ha sido dado por nosotros

- m. Maricela Bustos. Secretaria. Comité Distrital de deportes. OFICIO CDDRC-001-2014. ASUNTO.** Liquidación presupuestaria 2013, por un monto libre de veintitrés millones trescientos setenta y dos mil trescientos catorce colones con 14/100 (¢23.372.314,00). Se conoce y se queda en espera del informe de la Auditoría interna al respecto.
- n. Maricela Bustos. Secretaria. Comité Distrital de deportes. OFICIO CDDRC-003-2014. ASUNTO.** INFORME DE LABORES 2013. SE CONOCE.

ROMELIA: yo no apruebo este informe porque hay muchos rubros que se han pagado en los que no estoy de acuerdo, la plata del campeonato de mujeres para los juegos fue como tirarla a la basura, las jugadoras estaban capacitadas pero Maricela no lo estaba y no se dejaba ayudar

ENIO: está dentro de la ley hacer fiestas para el día de la madre y del padre, eso es incentivar el deporte?

JOSE: El comité es de deportes y recreación, solo que invierten el dinero solo para la gente del centro, deberían dar transporte para que la gente del pueblo también llegue a disfrutar

NOEMI: No se dan a conocer las actividades, falta comunicación el 23 de diciembre presentaron una obra de teatro yo por casualidad me entere y fui y no había gente la que llegó a algunas las llamaron para que fueran.

- o. Maricela Bustos. Secretaria. Comité Distrital de deportes. OFICIO CDDRC-002-2014. ASUNTO.** Copia de nota enviada a la Intendencia de Solicitud de reunión por solicitud de la Señorita Cinthya Rodríguez.
- MINOR:** Apenas hace unos días pasamos a la Administración acuerdo para que nos informen como se va a trabajar pero hay que darles tiempo a que se reúnan y nos envíen un informe. Así lo indicaba el acuerdo del cual se envió copia al comité, apenas tengamos el informe los llamamos a una sesión de concejo. Informar esto al Comité.

- p. Lic. Maricel Rojas León. Auditora Interna.** Copia de nota enviada al Intendente Municipal. OFICIO AIM. 08-2014 donde le solicita que a más tardar el 4 de febrero le informe sobre las

acciones adicionales a las consignadas en el informe que adjunta que planea realizar para cumplir con lo señalado en las recomendaciones emitidas en sus informes. Se analizara junto con las del Concejo en sesión extraordinaria

IV. MOCIONES

- a. Moción de la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez, avalada por los Concejales Minor Jiménez, Enio Valenzuela, Romelia Vargas, José Fernando León y Noemi Rodríguez.
- 1. **Considerando que:** en nuestro distrito ni en la Península existe una oficina de Registro Civil que permita a los habitantes realizar trámites de renovación de la cedula de identidad, registro o cambio de padrón electoral, además la falta de una oficina en el Distrito imposibilita que muchas personas tengan acceso a los servicios del registro ya que la oficina más cercana se ubica en Puntarenas y los costos económicos de traslado y distancia son factores limitantes para contar con el derecho a contar con el documento de identidad vigente y en buen estado. Además las personas de la tercera edad cuentan con la gran limitante de trasladarse hasta Puntarenas, por la complejidad de la ruta que implica ajustarse a un horario de buses, que de paso no cubren todos los centros de población con el servicio de transporte, traslado por el ferry, Etc.
- 2. El Concejo Municipal se podrá brindar un espacio físico para ofrecer al Tribunal una opción para que ubique una oficina del Registro Civil en Cóbano. Dentro de las instalaciones del Concejo se podría acomodar algún lugar que se acuerde, una persona del registro Civil que realice los trámites a los habitantes de forma continua.

POR TANTO: Solicito muy respetuosamente a los compañeros regidores, discutir esta moción y aprobarla, solicitarle al Tribunal mediante una carta por parte de este Concejo, la apertura de esta oficina y ofrecerle un espacio dentro del edificio municipal o dentro del salón de sesiones. Esta moción ya fue presentada procediendo al trámite de recolección de firmas de las personas interesadas y que en este momento solicitan su aprobación, se adjuntan las hojas de registro de firma de los solicitantes.

CONSIDERANDO:

-Que la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez presenta moción avalada por los Concejales Minor Jiménez, Enio Valenzuela, Romelia Vargas, José Fernando León y Noemi Rodríguez, donde solicita se apruebe la moción y que este concejo realice una carta solicitando al Tribunal la apertura de una oficina del Registro Civil y se le ofrezca un espacio dentro del edificio Municipal o del salón de sesiones.

-Se dispensa del trámite de comisión

ACUERDO N°7

SE ACUERDA: “Aprobar la moción presentada por la Concejal Cruz Jiménez”. ACUERDO UNANIME

V. INFORME DE COMISIONES

DPTO DE ZNA MARITIMO TERRESTRE

- a. **Srta. Mariela Céspedes.** Encargada a.i. Depto. Pase ZMT 007-2014. ASUNTO: Solicitud de demasía de área y aplicación del 1% en el pago del canon

Dictamen:
Análisis de Documentos.
Pase número 006 del 21 Enero del año dos mil catorce.
Beneficiario: Fernández Leiva Mayra
Expediente numero: 2826-2005
Cesión mejoras Parcial_____ Total_____
Lugar de ubicación: Anexo Punta Barrigona
Uso de suelo _____
Anuencia _____
Solicitud Plan Regulador _____
Amojonamiento _____
Denuncias _____

Solicitud de Concesión _____

Otros: Revisión de solicitud de demasía de área y aplicación del 1% en pago del canon.

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Después de analizar el documento presentado por la señora Mayra Fernández Leiva a este Concejo Municipal, relacionado al trámite de solicitud concesión por una propiedad ubicada en el sector costero de Anexo Punta barrigona por un área de 4349.58m², en el cual se solicita la aprobación de la demasía de área y aplicación del uno por ciento al pago del canon, procedemos a indicarles lo siguiente:

1) Aprobación de la demasía de área.

Que según la modificación realiza al artículo 65 del Reglamento de la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 176 del viernes 13 de setiembre del 2013, el cual establece.- ***Los lotes o parcelas, en las zonas declaradas turísticas destinadas a uso habitacional unifamiliar tendrán un área mínima de 200 metros cuadrados y un área máxima de 4000 metros cuadrados. Igual limitaciones se aplicaran a las parcelas que se den en concesión con fines de esparcimiento, descanso y vacaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, inciso c) de la Ley. Las dimensiones de los lotes para todos los otros usos serán las establecidas en el Plan Regulador de la zona. Todas las construcciones en la zona marítimo terrestre cumplirán con los retiros y demás disposiciones establecidos en el Reglamento de Construcciones del Instituto de Nacional de Vivienda y Urbanismo.***

Que según se evidencia en el folio 022 del expediente administrativo 2826-2005 solicitud de concesión a nombre de la señora Fernández Leiva Mayra, el mismo hace referencia al plano catastrado numero **P-1220970-2008**, en el cual se indica que el área total del terreno es de 4349.58, de los cuales 262.60m² corresponden a Zona de Servicios Básicos y los restantes 4086.98 m² a Zona Residencial Recreativa. De igual forma nos permitimos indicarle que el área de 80m² solicitada en demasía de área, no corresponde a lo indicado el plano catastrado ya que el excedente real es por 86.98 m²

Que en aplicación con lo que establece el artículo 57 de la Ley 6043.- En las zonas declaradas turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

- a) Los lotes o parcelas destinados a edificar en ellos residencias o quintas de recreo para uso del concesionario y sus allegados, y que no constituyan actividad lucrativa, serán concedidos de acuerdo con el plan de desarrollo de la zona. Estos planes procurarán una distribución y uso racional de la tierra de acuerdo con las técnicas urbanísticas, determinarán la localización, el tamaño y el destino de los lotes, sin permitir cabidas menores a las mínimas establecidas por las normas sanitarias;
 - b) Las parcelas destinadas a establecimientos de centros de recreo, instalaciones hoteleras, restaurantes y similares, residencias o quintas para alquilar, negocios comerciales, u otra clase de actividades fuera de las indicadas, **podrán otorgarse por el área máxima que sea técnicamente necesaria de conformidad con los respectivos proyectos**, de acuerdo con la planificación de la zona, previa aprobación del Instituto Costarricense de Turismo;
 - c) Hasta una cuarta parte de la zona deberá ofrecerse, como concesiones, para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones, a cooperativas de turismo, agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, juntas progresistas, asociaciones comunes o de desarrollo de la comunidad, o entidades de servicio social o clubes de servicio, sin ánimo de lucro. En estos casos las concesiones llevan la condición implícita de que las instalaciones que se construyan no podrán dedicarse a fines lucrativos ni usarse para fines político electorales, todo lo cual les estará prohibido;
 - d) En ningún caso podrán darse parcelas para industrias que no sean las relacionadas con la explotación turística, y
 - e) Ninguna persona junto con su cónyuge e hijos menores, podrán tener más de una concesión.
- Por lo indicado en el punto **b** del artículo antes mencionado es que se deberá de solicitar un perfil de proyecto a desarrollar en el terreno solicitado en concesión el cual justifique la demasía de área pretendida por la señora. De igual manera deberá de solicitar el uso condicionado para dicho terreno ya que según la zonificación del plan regulador vigente para el sector costero Anexo Punta Barrigona los usos permitidos corresponden a: **Vivienda unifamiliar, áreas de deportes livianos y áreas verdes**, por lo cual en dicho terreno no se podría desarrollar una actividad con fines comerciales ya que esto significaría una explotación turística, ya que el uso lo restringe a vivienda; Lo cual no significaría un argumento de peso para el otorgamiento de la demasía, por tal razón se deberá de solicitar alguno de los siguientes usos condicionales establecidos: **Sodas, restaurantes, ventas de artesanías y souvenir.**

2) Aprobación de un 1% en el pago del avalúo (canon).

De conformidad con la modificación realiza al artículo 49 del Reglamento de la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 176 del viernes 13 de setiembre del 2013, el cual establece que.- Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento:

Uso agropecuario hasta un 2%.

Uso habitacional hasta un 3%.

Uso hotelero turístico o recreativo hasta un 4%.

Uso comercial industrial, minero o extractivo hasta un 5%.

Ningún canon anual a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, podrá ser menor al cuarto por ciento (0.25%) del monto del avalúo correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 7509 del nueve de mayo de 1995, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus reformas y reglamento.

Artículo 4º—Adiciónese un Transitorio Único al Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Decreto Ejecutivo N° 7841 del 16 de diciembre de 1977 y sus reformas, para que se lea como sigue:

Transitorio único.—Hasta tanto las municipalidades no emitan la reglamentación a que hace referencia el artículo 49 de este reglamento, aplicarán para efectos del cobro de canon anual, los porcentajes establecidos en dicha norma antes de la presente modificación.

Así mismo modifica el artículo 52 del reglamento a ley 6043 el cual establece.- **En el caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y sólo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a vivienda para residentes locales, la municipalidad podrá rebajar el canon hasta el 0.25%.**

Que según la Opinión Jurídica 017 - J- del 07 /03/2001, en el punto I.2.3) Canon especial de los pobladores no debe perjudicar el valor de los bienes costeros establece:

“El actual Reglamento a esa Ley (art. 52) autoriza a la Municipalidad a rebajar el canon de las concesiones destinadas a vivienda, hasta un uno por ciento, a las personas de escasos recursos con residencia permanente en la zona, acorde con las circunstancias, sin convertirse en motivo de lucro para los beneficiarios.”

En aplicación del artículo 52 del Reglamento a la Ley 6043, le recordamos a la señora Fernández Leiva, que este es un beneficio el cual se podría dar en el caso de que el uso que le vaya a dar al terreno sea exclusivo para vivienda tal y como se indica anteriormente, por lo cual no se podría desarrollar una actividad distinta a esta. Por otra parte se deberá solicitar que se aporte la siguiente documentación: Certificación Registral de Bienes inmuebles, Constancia asalarial, constancia de patentes Municipales así como certificación del Registro Electoral sobre el domicilio del solicitante; Esto con el fin de determinar el estatus económico de la solicitante, ya que como se indica en el mismo su aplicación se realizara en el caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona.

Que en relación a los puntos antes expuestos, los mismos se contraponen ya que para que proceda la solicitud de demasía de área se deberá solicitar la aprobación de los usos condicionales indicados anteriormente, lo que significaría el desarrollo de una actividad comercial con fines de explotación turística para el terreno solicitado en concesión, por lo que no concordaría con la solicitud de aprobación del rebajo a un 1% en el pago del canon, esto por cuanto el porcentaje del 4% es el aplicable a la zonificación de dicho terreno, en la elaboración del avalúo sobre el cual se calcula el canon a pagar. Ya que como se hemos venido reiterando este es un beneficio para las personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y sólo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a vivienda para residentes locales.

En virtud de lo expuesto anteriormente esta Comisión recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, que se notifique a la señora Mayra Fernández Leiva los puntos antes mencionados, esto con el fin de que aporte y se ajuste a lo solicitado y así poder tramitar de forma correcta la presente solicitud. De conformidad con lo que establece la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre.

Minor Jiménez Gutiérrez José León Sandoval Josué Villalobos Matamoros

Alba Rosa Gómez Espinoza

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido informe de la comisión de zona marítima terrestre sobre solicitud de demasía de área y aplicación del 1% del canon solicitado por Mayra Fernández Leiva

ACUERDO N° 8

SE ACUERDA: “Aprobar la recomendación de la Comisión sobre la solicitud realizada por la señora Mayra Fernández Leiva que dice:

RECOMENDACIÓN AL CONCEJO:

Después de analizar el documento presentado por la señora Mayra Fernández Leiva a este Concejo Municipal, relacionado al trámite de solicitud concesión por una propiedad ubicada en el sector costero de Anexo Punta barrigona por un área de 4349.58m², en el cual se solicita la aprobación de la demasía de área y aplicación del uno por ciento al pago del canon, procedemos a indicarles lo siguiente:
Aprobación de la demasía de área.

Que según la modificación realiza al artículo 65 del Reglamento de la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 176 del viernes 13 de setiembre del 2013, el cual establece.- *Los lotes o parcelas, en las zonas declaradas turísticas destinadas a uso habitacional unifamiliar tendrán un área mínima de 200 metros cuadrados y un área máxima de 4000 metros cuadrados. Igual limitaciones se aplicaran a las parcelas que se den en concesión con fines de esparcimiento, descanso y vacaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57, inciso c) de la Ley. Las dimensiones de los lotes para todos los otros usos serán las establecidas en el Plan Regulador de la zona.*

Todas las construcciones en la zona marítimo terrestre cumplirán con los retiros y demás disposiciones establecidos en el Reglamento de Construcciones del Instituto de Nacional de Vivienda y Urbanismo.

Que según se evidencia en el folio 022 del expediente administrativo 2826-2005 solicitud de concesión a nombre de la señora Fernández Leiva Mayra, el mismo hace referencia al plano catastrado numero **P-1220970-2008**, en el cual se indica que el área total del terreno es de 4349.58, de los cuales 262.60m² corresponden a Zona de Servicios Básicos y los restantes 4086.98 m² a Zona Residencial Recreativa. De igual forma nos permitimos indicarle que el área de 80m² solicitada en demasía de área, no corresponde a lo indicado el plano catastrado ya que el excedente real es por 86.98 m²

Que en aplicación con lo que establece el artículo 57 de la Ley 6043.- En las zonas declaradas turísticas por el Instituto Costarricense de Turismo quedan sujetas a las siguientes disposiciones:

Los lotes o parcelas destinados a edificar en ellos residencias o quintas de recreo para uso del concesionario y sus allegados, y que no constituyan actividad lucrativa, serán concedidos de acuerdo con el plan de desarrollo de la zona. Estos planes procurarán una distribución y uso racional de la tierra de acuerdo con las técnicas urbanísticas, determinarán la localización, el tamaño y el destino de los lotes, sin permitir cabidas menores a las mínimas establecidas por las normas sanitarias;

Las parcelas destinadas a establecimientos de centros de recreo, instalaciones hoteleras, restaurantes y similares, residencias o quintas para alquilar, negocios comerciales, u otra clase de actividades fuera de las indicadas, podrán otorgarse por el área máxima que sea técnicamente necesaria de conformidad con los respectivos proyectos, de acuerdo con la planificación de la zona, previa aprobación del Instituto Costarricense de Turismo;

Hasta una cuarta parte de la zona deberá ofrecerse, como concesiones, para fines de esparcimiento, descanso y vacaciones, a cooperativas de turismo, agrupaciones gremiales o asociaciones de profesionales, sindicatos de trabajadores, federaciones de estudiantes, federaciones o confederaciones sindicales, juntas progresistas, asociaciones comunes o de desarrollo de la comunidad, o entidades de servicio social o clubes de servicio, sin ánimo de lucro. En estos casos las concesiones llevan la condición implícita de que las instalaciones que se construyan no podrán dedicarse a fines lucrativos ni usarse para fines político electorales, todo lo cual les estará prohibido;

En ningún caso podrán darse parcelas para industrias que no sean las relacionadas con la explotación turística, y

Ninguna persona junto con su cónyuge e hijos menores, podrán tener más de una concesión.

Por lo indicado en el punto **b** del artículo antes mencionado es que se deberá de solicitar un perfil de proyecto a desarrollar en el terreno solicitado en concesión el cual justifique la demasía de área pretendida por la señora. De igual manera deberá de solicitar el uso condicionado para dicho terreno ya que según la zonificación del plan regulador vigente para el sector costero Anexo Punta Barrigona los usos permitidos corresponden a: **Vivienda unifamiliar, áreas de deportes livianos y áreas verdes**, por lo cual en dicho terreno no se podría desarrollar una actividad con fines comerciales ya que esto significaría una explotación turística, ya que el uso lo restringe a vivienda; Lo cual no significaría un argumento de peso para el otorgamiento de la demasía, por tal razón se deberá de solicitar alguno de los siguientes usos condicionales establecidos: **Sodas, restaurantes, ventas de artesanías y souvenir.**

Aprobación de un 1% en el pago del avalúo (canon).

De conformidad con la modificación realiza al artículo 49 del Reglamento de la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre y publicada en el Diario Oficial La Gaceta número 176 del viernes 13 de setiembre del 2013, el cual establece que.- Los cánones anuales a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, se regularán conforme lo disponga la municipalidad respectiva mediante reglamento técnicamente fundamentado que formará parte integral del Plan Regulador Costero correspondiente y dentro de los rangos de la siguiente tabla aplicada a los avalúos elaborados conforme a este reglamento:

Uso agropecuario hasta un 2%.

Uso habitacional hasta un 3%.

Uso hotelero turístico o recreativo hasta un 4%.

Uso comercial industrial, minero o extractivo hasta un 5%.

Ningún canon anual a pagar por parte de los concesionarios y/o permisionarios de la zona marítimo terrestre, podrá ser menor al cuarto por ciento (0.25%) del monto del avalúo correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el inciso c) del artículo 6° de la Ley N° 7509 del nueve de mayo de 1995, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, sus reformas y reglamento.

Artículo 4°—Adiciónese un Transitorio Único al Reglamento a la Ley sobre la Zona Marítimo Terrestre, Decreto Ejecutivo N° 7841 del 16 de diciembre de 1977 y sus reformas, para que se lea como sigue:

Transitorio único.—Hasta tanto las municipalidades no emitan la reglamentación a que hace referencia el artículo 49 de este reglamento, aplicarán para efectos del cobro de canon anual, los porcentajes establecidos en dicha norma antes de la presente modificación.

Así mismo modifica el artículo 52 del reglamento a ley 6043 el cual establece.- En el caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y sólo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a vivienda para residentes locales, la municipalidad podrá rebajar el canon hasta el 0.25%.

Que según la Opinión Jurídica 017 - J- del 07 /03/2001, en el punto 1.2.3) Canon especial de los pobladores no debe perjudicar el valor de los bienes costeros establece:

“El actual Reglamento a esa Ley (art. 52) autoriza a la Municipalidad a rebajar el canon de las concesiones destinadas a vivienda, hasta un uno por ciento, a las personas de escasos recursos con residencia permanente en la zona, acorde con las circunstancias, sin convertirse en motivo de lucro para los beneficiarios.”

En aplicación del artículo 52 del Reglamento a la Ley 6043, le recordamos a la señora Fernández Leiva, que este es un beneficio el cual se podría dar en el caso de que el uso que le vaya a dar al terreno sea exclusivo para vivienda tal y como se indica anteriormente, por lo cual no se podría desarrollar una actividad distinta a esta. Por otra parte se deberá solicitar que se aporte la siguiente documentación: Certificación Registral de Bienes inmuebles, Constancia salarial, constancia de patentes Municipales así como certificación del Registro Electoral sobre el domicilio del solicitante; Esto con el fin de determinar el estatus económico de la solicitante, ya que como se indica en el mismo su aplicación se realizara en el caso de personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona.

Que en relación a los puntos antes expuestos, los mismos se contraponen ya que para que proceda la solicitud de demasía de área se deberá solicitar la aprobación de los usos condicionales indicados anteriormente, lo que significaría el desarrollo de una actividad comercial con fines de explotación turista para el terreno solicitado en concesión, por lo que no concordaría con la solicitud de aprobación del rebajo a un 1% en el pago del canon, esto por cuanto el porcentaje del 4% es el aplicable a la zonificación de dicho terreno, en la elaboración del avalúo sobre el cual se calcula el canon a pagar. Ya que como se hemos venido reiterando este es un beneficio para las personas de escasos recursos que residan permanentemente en la zona y sólo cuando se trate de concesiones destinadas exclusivamente a vivienda para residentes locales.

En virtud de lo expuesto anteriormente esta Comisión recomienda al Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, que se notifique a la señora Mayra Fernández Leiva los puntos antes mencionados, esto con el fin de que aporte y se ajuste a lo solicitado y así poder tramitar de forma correcta la presente solicitud. De conformidad con lo que establece la Ley 6043 de la Zona Marítimo Terrestre”. **ACUERDO UNANIME**

VI. INFORME DE LA ADMINISTRACION

DPTO DE ASESORIA LEGAL

- a. **Lic. Francil Herrera Araya.** OFICIO CMDCAL-001-2014. ASUNTO. Convenio con la Asociación Pro bienestar de las comunidades de Mal País, Santa Teresa y Manzanillo. Informa que la presidente de dicha asociación Srta. Gladys Morua le informo que la ayuda por un monto de 60millones no fue posible concretarla por lo que la asesoría legal vio la necesidad de efectuar algunos cambios al convenio que ya se había aprobado, por lo que presenta un nuevo borrador para su análisis. Recuerda que en la actualidad queda pendiente de ejecutar un proyecto municipal para la remodelación del Salón Comunal de Santa Teresa y que los materiales constructivos ya fueron adquiridos.

. CONVENIO DE USO Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO DE PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN DE PRO BIENESTAR DE LA COMUNIDDAES DE MAL PAIS, SANTA TERESA Y MANZANILLO.

Entre nosotros, **OMAR FERNANDEZ VILLEGAS**, mayor, casado dos veces, portador de la cédula de identidad dos - quinientos tres – cuatrocientos noventa y ocho, vecino de Cóbano Centro, en mi condición de **INTENDENTE MUNICIPAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO**, cédula jurídica número: Tres – cero cero siete – cero setenta y mil doscientos noventa y siete, y actuando en mi condición de apoderado con facultades generalísimo, del Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, nombrado por el Tribunal Supremo de Elecciones, para que a partir del 7 de Febrero del 2011, mediante resolución número: 0746-E11-2011 de las trece horas del veinticuatro de Enero del dos mil once del Tribunal Supremo de Elecciones, y debidamente juramentado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria No. 76 celebrada el 07 de febrero de 2.011, en su Artículo 5, Inciso A, en adelante denominado para los efectos del presente Convenio como el **CONCEJO MUNICIPAL**; y la señora **GLADYS MORUA CALVO**, mayor, divorciada, administradora, vecina de Santa Teresa de Cóbano, doscientos metros norte de la Escuela, portadora de la cédula de identidad uno – seiscientos cuarenta y ocho – doscientos noventa y ocho, en su condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de Suma de la **ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES DEL MAL PAÍS SANTA TERESA Y MANZANILLO**, con cédula jurídica número tres – cero cero dos – cuatrocientos noventa y dos mil cientos diez, el presente convenio tiene como propósito ceder el uso en precario de forma temporal del Lote ST – 6 del Asentamiento de Santa Teresa, que fue asignado por parte de la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Agrario (INDER) a favor de este Concejo Municipal, para que sea utilizado específicamente, este terreno como Salón Comunal en el Asentamiento de Santa Teresa (P – 073), a **LA ASOCIACIÓN PRO BIENESTAR DE LAS COMUNIDADES DEL MAL PAÍS SANTA TERESA Y MANZANILLO** quien se encargará de coordinar y brindar capacitaciones de diversos temas dirigidas a las comunidad o cualquier otro tipo de actividad que sea

inherentes al desarrollo humano y al progreso de los habitantes de la comunidades, quienes a su vez invertirán recursos en mejoras propias en la infraestructura del bien o mantenimiento, reparación o restauración que se realicen dentro del inmuebles. En virtud de lo anterior, se establecen las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que según acuerdo tomado por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), en el artículo 34 de la sesión ordinaria número: 001 -2013, celebrado en fecha 07 de Enero del 2013, se acordó asignar el Lote ST - 6 del Asentamiento de Santa Teresa (P- 073) de su propiedad, ubicado en el Distrito de Cóbano, Cantón de Puntarenas, para que sea utilizado como el Concejo de Distrito para establecer definitivamente el Salón Comunal del Asentamiento. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el Reglamento para la Selección y Asignación de Solicitantes de Tierras, publicado en la Gaceta Nº 116 del 16 de Junio del 2010.

SEGUNDO: Que el Salón Comunal a la fecha consiste en una estructura metálica con cubierta de zinc, en regular estado, cuyo perímetro se encuentra cerrado por malla tipo ciclón, también posee dos servicios sanitarios y un mostrador de aproximadamente de 9 metros largo; cabe resaltar que dicha estructura tiene por dimensiones 30 metros de largo por 15 metros de ancho.

TERCERO: Que de acuerdo a lo establecido en el Código Municipal Ley Nº 7794 del 18 de mayo de 1998 específicamente en su artículos 2, 4 inciso f) y así como también en la Ley General de Concejos Municipales de Distrito Nº 8173, del 7 de Diciembre del 2001 en los artículos 1 y 3, los cuales en concurrencia con la Ley General de Administración Pública Nº 6227, del 28 de Abril de 1978 en su artículo 4 y 154, y en el Reglamento a la General de Contratación Administrativa, decreto ejecutivo Nº 3341 – H del 27 de Setiembre del 2006, en su artículo 161 son tomados como base para que este Concejo Municipal de Distrito de Cóbano pueda suscribir el presente convenio con el propósito de tomar acciones necesarias que buscan asegurar la continuidad de los fines que le fueron designados, y así poder lograr satisfacer el interés público a través de obras o servicios dirigidas a esta comunidad en igualdad de condiciones y poder cumplir con la necesidad social tiene este gobierno local en el cumplimiento de sus fines.

CUARTO: Que al ser el permiso de uso instrumento legal de forma temporal, que permite ceder a favor de la Asociación Pro Bienestar de la Comunidades de Mal País, Santa Teresa, Manzanillo, por decisión unilateral de este Concejo Municipal la explotación de un bien de dominio público (**Salón Comunal**) por razones de conveniencia para alcanzar el cumplimiento de sus fines como gobierno local, el cual no genera derechos subjetivos sobre el bien cedido a su favor, lo cual significa que este pueda ser revocado sin responsabilidad alguna para este Concejo Municipal, siempre y cuando dicha actuación sea efectuada de manera intempestivamente o arbitraria.

En este sentido la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ha indicado, lo siguiente:

“El derecho administrativo regula los permisos de uso en el artículo 154 de la Ley General de la Administración Pública, el cual establece que “...”, por lo que el permiso de uso constituye básicamente un acto de voluntad unilateral de la Administración Pública, que por razones de conveniencia y en forma temporal permite que un administrado disfrute a título precario de un bien de dominio público, no sometido al comercio de los hombres y que como tal, puede ser revocado por la misma Administración sin responsabilidad, siempre y cuando se cumpla con lo estipulado en el artículo citado. En ese sentido el permiso de uso se caracteriza por ser un acto esencialmente unilateral de la Administración justificado en circunstancias que se ubican dentro de la esfera del poder discrecional, que pone en manos del particular el dominio útil del bien, reservándose el Estado el dominio directo de la cosa. Tal y como esta Sala en forma reiterada ha dispuesto, los permisos de uso poseen una característica especial: la precariedad, que le es consustancial y que alude a la posibilidad de que la Administración lo revoque en cualquier momento, sin indemnización alguna, si llegare a existir una contraposición de intereses entre el fin del bien y el permiso otorgado, en cuyo caso debe prevalecer el uso dado por el ordenamiento o la necesidad del estado de ocupar plenamente el bien.” (Sentencia No. 2777-1998 del 24 de abril de 1998.)

QUINTA: Que la Asociación Pro Bienestar de la Comunidades de Mal País, Santa Teresa y Manzanillo, a partir del presente convenio queda autorizada como depositario del bien para su respectivo uso y el cumplimiento de sus fines a invertir recursos obtenidos por medios propios o producto de donaciones provenientes de terceros, las cuales tendrán como propósito utilizar los mismos para invertir en capacitaciones en las diversas áreas de interés para la comunidad, o cualquier otra mejora que consideren necesaria para el desarrollo de las mismas, así como también mejoras propias en la infraestructura del bien con respecto al mantenimiento, reparación o restauración que se realicen dentro del inmuebles, las cuales quedaran a favor del asignatario y del propietario del dicho bien.

SEXTA: Que la Asociación Pro Bienestar de la Comunidades de Mal País, Santa Teresa y Manzanillo, tiene como finalidad impartir o brindar este espacio para que se brinden capacitaciones en diversos temas o cualquier otra actividad de interés y en beneficio de estas comunidades, además estos colaborara con el mantenimiento en la medida de la posible realizara

cualquier tipo de mejora en la infraestructura del inmueble o acondicionamiento del mismo, esto con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, en el entorno de la comunidad apoyo y capacitaciones de en diversos temas dirigidas y quienes indirectamente colaboraran en lo referente al mantenimiento, ya que al ser una obra pública para beneficio común, de conformidad con el artículo 3 del Código Municipal, corresponde al Concejo en su condición de gobierno local y administrador de los intereses y servicios cantonales, impulsar el desarrollo de dicho proyecto.

POR TANTO ACORDAMOS

Suscribir el siguiente convenio de uso y cooperación regido por la normativa vigente y sujeto a las cláusulas que a continuación se enumeran:

PRIMERA: OBJETIVO. Es integrar esfuerzos, recursos materiales y humanos, para realizar acciones conjuntas de ejecución de proyectos, con el propósito de brindar capacitaciones de diversos temas dirigidas (prevención de desastres, seguridad comunitaria, orientación en tema de interés de adolescentes, talleres de manualidades, centro de actividades culturales, talleres educativos para los estudiantes de las comunidades aledañas, actividades deportivas como por ejemplo el tenis de mesa ajedrez o cualquier otra actividad de interés comunal afín, a las comunidad o cualquier otro tipo de actividad conexas; y además lograr invertir toda clase de recursos económicos para cumplir con dichos objetivos y efectuar cualquier tipo de mejoras en la remodelación en la infraestructura del inmueble y acondicionamiento del mismo, con el fin de mejorar la calidad de vida de la población, en el entorno de la comunidad.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD. Permitir el uso y la remodelación del Salón Comunal de Santa Teresa que fue dado en asignación a este Concejo Municipal en su condición de administrador de este bien inmueble, por la Junta Directiva del Instituto de Desarrollo Rural (INDER), a la Asociación Pro Bienestar de la Comunidades de Mal País, Santa Teresa y Manzanillo; de conformidad con lo acordado por el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano, mediante acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria número: 03 – 14, artículo VI, inciso a, celebrada el día veintiuno de Enero del dos mil catorce. Asimismo, en este acto este Concejo Municipal brindará en apoyo técnico mediante el Ingeniero Municipal, en caso efectuarse algún tipo de obra o mejora dentro del dicho inmueble, y será el profesional designado para la supervisión al respecto.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN. Coordinar con el Concejo Municipal, para que se les permita la realización de mejoras al inmueble, previa autorización por parte de este Concejo Municipal, justificando los obtención de los recursos económicos obtenidos por parte de la Asociación Pro Bienestar de la Comunidades de Mal País, Santa Teresa y Manzanillo, para este fin, esto siempre bajo la vigilancia y supervisión sobre el dinero que será utilizado en forma exclusiva para las obras autorizadas en este acto. Además deberá asumir todos aquellos gastos que genere el inmueble producto necesario para uso o funcionamiento normal, como son los servicios básicos (agua y luz), o cualquier para su conservación y óptimo desempeño durante todo el plazo que dure el presente convenio.

CUARTA: DERECHOS DE LA ASOCIACIÓN. Como mecanismo de control interno, la ASOCIACIÓN se reserva el derecho de realizar las inspecciones que estimen necesarias por parte del Concejo, durante todo el plazo que dure el presente Convenio en conjunto con los miembros fiscalizadores designados por este Concejo Municipal para este fin.

QUINTA: DERECHOS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO: EL CONCEJO MUNICIPAL se reserva el derecho supervisar cualquier tipo de obra o mejora, con el fin de garantizar la adecuada inversión de los recursos y su calidad durante la ejecución del proyecto, así como la debida utilización del inmueble que fue dado en asignación. Asimismo, el Concejo Municipal podrá revocar el presente convenio, brindando un aviso previo con al menos un mes de anticipación, en virtud de mal uso, falta de mantenimiento, cambio de destino, o cualquier otra circunstancia que a juicio del Concejo Municipal afecte el bien inmueble o el fin público que se persigue con este convenio. Por tal razón, en aras de garantizar el cumplimiento a cabalidad en todos sus extremos del presente convenio de uso y cooperación se designara como fiscalizadores del mismo a los señores: Omar Fernández Villegas Intendente Municipal y Mainor Jiménez Gutiérrez Presidente Municipal de este Concejo, quienes deberán realizar como mínimo una inspección mensual al sitio.

SEXTA: BENEFICIO DE LA ASOCIACIÓN/POBLACION. Se estima que la ejecución del presente proyecto beneficiará a una población principalmente de Santa Teresa y Mal País y sus lugares circunvecinos a estas comunidades, así como los afiliados de la Asociación que residen en ese lugar. Además aquellas otras personas que confluyen a este lugar ya sea por trabajo o visitas al sitio.

SETIMA: PLAZO. Este Convenio tendrá una vigencia de **UN AÑO**, prorrogable hasta por un período igual, previo acuerdo de las partes, si resulta necesario para la correcta y efectiva ejecución del presente proyecto; los cuales se contarán una vez que inicie la ejecución de la obra.

OCTAVA: ESTIMACIÓN. Por su naturaleza el presente Convenio se considera de una cuantía inestimable por ser a título gratuito.

NOVENA: DE LA MODIFICACIÓN. Cualquier modificación, adición o aclaración al presente Convenio, deberá constar por escrito en un adendum.

DÉCIMA: INCUMPLIMIENTO. En caso de incumplimiento de responsabilidades por parte de la Asociación Pro Bienestar de la Comunidades de Mal País, Santa Teresa, Manzanillo, el Concejo Municipal le prevendrá por escrito dicho incumplimiento a la misma, dando por finalizado este Convenio sin responsabilidad alguna por razones de oportunidad o conveniencia, esto siempre y cuando dicha actuación no sea efectuada de manera intempestivamente o arbitraria, tal y como lo establece el artículo 161 de la Ley de Contratación Administrativa.

Tanto **EL CONCEJO**, como **LA ASOCIACIÓN**, velarán por el cumplimiento de este convenio según las leyes que rigen a cada una, con los compromisos y actos que este acuerdo demande.

Firmamos en la Ciudad de Puntarenas, a las ser las ocho horas treinta minutos del dieciocho de Febrero del dos mil catorce.

Omar Fernández Villegas
Intendente Municipal

Gladys Morua Calvo
Presidente de la Asociación Pro Bienestar
De las comunidades de Mal País, Santa
Teresa y Manzanillo.

GLORIA: Si es una asociación de Desarrollo que se rige por medio de DINADECO porque dice Pro bienestar de quién es ese terreno

JOSE: Ellos no son una asociación de desarrollo, no se rigen por esa ley

Minor: el terreno hasta ahora es de nosotros, ya el INDER lo traspaso por eso ha durado tanto el asunto del convenio porque mientras no estuviera a nombre del Concejo no podíamos hacer convenio

CONSIDERANDO:

-Que la asesora legal ha presentado borrador del convenio denominado: “Convenio de uso y cooperación suscrito entre el Concejo Municipal de Distrito de Cóbano de Puntarenas y la Asociación Pro Bienestar de las comunidades de Mal País, Santa Teresa y Manzanillo” para la administración del salón multiuso de ubicado en Santa Teresa

ACUERDO N°9

SE ACUERDA: “Aprobar el convenio denominado **CONVENIO DE USO Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE COBANO DE PUNTARENAS Y LA ASOCIACIÓN DE PRO BIENESTAR DE LA COMUNIDDAES DE MAL PAIS, SANTA TERESA Y MANZANILLO** y a autorizar al Intendente municipal para su respectiva firma”. **ACUERDO UNANIME** Se abstiene de vota la Concejal Reina Gloria Cruz Jiménez ya que esa no es una asociación de Desarrollo

DPTO DE INSPECCIONES

b. Sr. Marco Steller Segura. Inspector.Asunto Traslado de Patente. María Amelia Sánchez Pérez

Estimados señores, mediante una inspección realizada el día 17 de Enero del año 2014, esto en el local comercial denominado **Bar y discoteque plaza Cóbano**, ubicado en plaza Cóbano, propiamente en el centro de Cóbano, se logró corroborar que dicho local comercial, donde se pretende poner a funcionar la patente de licores de la señora María Amelia Sánchez Pérez, en relación a la ubicación cumple con lo estipulado en la ley denominada Ley para la Regularización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico, que en su Artículo: 9, inciso c, textualmente dice: **c) El uso de licencias clase A, B y C no estarán sujetas a límites de distancia alguna, cuando los locales respectivos se encuentren ubicados en centros comerciales”...**

El artículo 4 de la misma ley clasifica a las licencias por clases y las que se mencionan en al artículo anterior son:

Licencias clase A: Habilitan únicamente para la comercialización de bebidas con contenido alcohólico, en envases cerrados para llevar y sin que se puedan consumir dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial principal del establecimiento.

Licencia clase B: Habilitan la venta de bebidas con contenido alcohólico en envases abierto y cerrados para ser consumidos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad principal del establecimiento. La licencia clase B se clasifica en:

Licencia clase B1: cantinas, bares y tabernas sin actividad bailable.

Licencia clase B2: salón de baile, discotecas, clubes nocturnos y cabarés con actividad de baile.

Licencia clase C: habilitan únicamente la comercialización de bebidas con contenido alcohólico al detalle, en envase abierto, servidas y para el consumo, junto con alimentos dentro del establecimiento. En este tipo de licencias la venta de bebidas con contenido alcohólico será la actividad comercial secundaria del establecimiento.

Estas licencias también tienen sus prohibiciones, las cuales se especifican en el artículo 9 de esta ley:

Articulo9. – **Prohibiciones**

- A)** No se podrá otorgar ni autorizar el uso de licencias clase A y B a negocios que se encuentren en zonas demarcadas como de uso residencial o conforme a lo que establece el plan regulador o la norma por la que se rige; tampoco a negocios que se encuentren a una distancia mínima de cuatrocientos metros de centros educativos públicos o privados, centros

infantiles de nutrición, instalaciones donde se realice actividades religiosas que cuenten con el permiso correspondiente de funcionamiento, centros de atención para adultos mayores, hospitales, clínicas y Ebais.

A raíz de esta inspección, realice consulta al C.F.I.A, y quien me atendió, me indico que la única diferencia que existe entre locales comerciales y centro comercial es, que los locales comerciales cuentan con un servicio sanitario en cada local y en un centro comercial cuenta con servicios sanitarios en común para toda la planta.

El permiso de construcción de plaza Cobano indica Locales Comerciales, pero en la realidad corresponde a un centro comercial, ya que los servicios sanitarios son en común para los locales de cada planta. Existe una batería de servicios para cada planta.

Al Bar y Discoteque Plaza Cóbano le corresponden la licencia clase B2 y le aplica lo indicado en el inciso c, del artículo 9 de esta ley, ya mencionado al inicio de este documento, por ser un centro comercial

El Acceso y los Sanitarios se ajustan a lo indicado en la Ley 7600

Con relación al parqueo dicho local cuenta con espacios disponibles para el uso de sus clientes.

CONSIDERANDO:

-Que se ha conocido informe de la inspección realizada al Bar y Discoteque Plaza Cóbano localizado en el centro comercial Plaza Cóbano.

ACUERDO N°10

SE ACUERDA: “Aprobar el traslado de la patente de licores propiedad de la señora María Amelia Sánchez Pérez que actualmente funciona en el Servicentro Cóbano al Bar y Discoteque Plaza Cóbano ubicado en el centro comercial Plaza Cóbano propiedad de La Familia Jiménez Sánchez S,A. cuya representante es la señora María Amelia Sánchez Pérez” ACUERDO UNANIME. Se abstiene de votar la Concejal Romelia Vargas. Sin justificación

VII. INFORME DE LA INTENDENCIA

SE DISPENSA

VIII. ASUNTOS VARIOS

ENIO

- a. Me informo el señor Antonio Vallese que en Montezuma se cayó un árbol el cual ya habían informado aquí que estaba hueco y era peligroso, pudo haber ocasionado una tragedia y aquí no se hizo nada.

Finaliza la sesión al ser las veinte horas con treinta minutos

Roxana Lobo Granados
Secretaria

Minor Jiménez Gutiérrez
Presidente